

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

**JUNTA UNIVERSITARIA**

31 de mayo de 1979

**ACTA DE No 148**

**ASISTENCIA:** Dr. Francisco Antonio Pacheco, Rector  
Dr. Rodrigo Gámez L .  
Lic. Eugenio Rodríguez V.  
Ing. Walter Sagot  
Dr. Federico Vargas P.

**INVITADOS:** Dr. Ronald García, Dipl. Enrique Góngora y Dr.  
Chester Zelaya.

-Se inicia la sesión a las 8:30 a.m.-

**ARTICULO I.- INFORME RECTOR.-**

Aunque en la agenda de hoy no figuran informes, debe comunicarse que ayer, en compañía de los otros rectores, estuvo de visita en la Asamblea Legislativa, donde habló con su presidente el Lic. Ramón Aguilar F, quien se mostró amable y muy positivo en cuanto a conceder los mejores términos a la financiación de la Educación Superior. También el señor Presidente sondeó la opinión de los rectores presentes en cuanto a sí estarían dispuestos a aceptar un posible traslado de la Televisora Cultural Canal 13.

Como los otros contestaron afirmativamente, él no tuvo más remedio que contestar también que la UNED estaría dispuesta a aceptar dicho traslado caso de que así se decidiera. Se mencionó también la posibilidad de que la televisora fuera administrada mediante un proyecto conjunto, pero dicha idea no tiene ningún arraigo pues todos tienen claro lo difícil que se tornaría entonces el manejo de ese complejo sistema.

**ARTICULO II.- PROYECTO DE LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARAUNIVERSITARIA.**

EL RECTOR inicia la lectura del Proyecto, pero alcanza a leer únicamente los dos primeros artículos. A continuación se inicia un debate sobre aspectos generales y fundamentales de la ley; sobre la cual se vierten las siguientes opiniones:

ING. SAGOT: La UNED ofrece algunas carreras cortas, pero no por eso es “parauniversitaria”. La Asamblea Legislativa es quien crea las entidades de este tipo, proponiendo las carreras a través del Consejo Superior de Educación; ese reglamento adicional es el que no está aquí.

DR. GAMEZ: Muchas cosas no están claras; entre ellas, qué es lo que se entiende por “nivel intermedio”. Además, las propias universidades tienden a complicar las cosas cuando ofrecen carreras cortas, casi del tipo vocacional.

LIC. RODRIGUEZ: Ciertamente debería aclararse si esta ley contemplaría los casos en que las universidades están ofreciendo carreras cortas. El transitorio 1° del proyecto es bastante general, y tal como está redactado, podría entenderse que varias de las carreras cortas que está ofreciendo la UNED, aunque son de nivel superior, podrían quedar comprendidas en la definición que contiene ese transitorio. Las consecuencias podrían ser gravísimas para la UNED, pues sacaría de su jurisdicción todo lo que son carreras cortas y las pasaría al control del Consejo Superior de Educación. Si esto último no es la intención del proyecto, este punto importantísimo debería quedar completamente aclarado.

DR. GARCIA: Concuera con las observaciones del Lic. Rodríguez y llama la atención sobre el Art. 10, que dice que al cumplir con los requisitos, el alumno obtendrá un título de Diplomado similar al que otorgan las universidades en carreras cortas.

DIPL. GONGORA: Hay varias cosas que no están claras, pues no se indica si el número de créditos, o el número de años, o el nivel, o qué parámetro es el que servirá para definir y distinguir entre “parauniversitario” y universitario. Tendría que aclararse si las universidades pueden dar enseñanza del nivel que les es propio y también del nivel “parauniversitario”; como están las cosas, parecería que la UNED está actuando en los dos niveles citados.

RECTOR: Creo que no están tomando en cuenta un elemento de juicio que aclara lo que se está discutiendo y es que en el proyecto se menciona “carrera corta completa” con lo que el carácter terminal quedaba bien definido. El marco de regulación de la UNED está creado por ley y corresponde al ámbito de educación superior universitaria; de esto estamos muy seguros y no tenemos que demostrarlo, pues cualquier vacilación podría ser malinterpretada. Es la ley la que le confiere a la UNED ese carácter; ninguna de las carreras cortas que nosotros ofrecemos está concebida como carrera terminal.

DR. ZELAYA: El conoce bien el sistema de los “Community Colleges” de los Estados Unidos, y le parece que esa es la orientación que deberían tener este tipo de instituciones; por eso le parece que el proyecto de ley no define bien en sus

primeros artículos lo que es una institución parauniversitaria. No está de acuerdo en la interpretación del Rector acerca de qué carrera corta terminal es la que se da completa, pues bien puede darse completa una carrera no terminal. En todo caso esto ya está definido por CONARE y sus definiciones son las que valen mientras no surjan otras de organismos más autorizadas.

Además, debería decirse que esas carreras estarán orientadas a satisfacer una necesidad de la comunidad y que este tipo de institución dará énfasis a los aspectos docentes y de extensión, sin abarcar la investigación, que se consideraría como propia de la educación superior únicamente. Dado el tipo de estudiante que supuestamente ingresaría a las instituciones parauniversitarias, los aspectos de atención, orientación, tutoría, etc., deberían tener mucho más énfasis que los renglones similares en las universidades.

Por último, debería establecerse que el tipo de programas que ofrezcan las nuevas instituciones parauniversitarias, deberían caracterizarse por su carácter PRACTICO. Tendría que evitarse la acumulación de conocimientos teóricos que es propia de las licenciaturas y doctorados académicos, beneficio de la aplicación directa de los conocimientos prácticos adquiridos.

En lo anterior se resumen las observaciones que él ha podido, pese a la premura del tiempo, formular al proyecto de ley que hoy estudiamos. Las ha presentado por escrito y repartido a cada uno de los presentes, para que sea más fácil discutir sobre ellas.

ING. SAGOT: Debería darse una opinión sobre el fondo general de este proyecto, sin entrar en detalles acerca de los promenores, que son muchos y complejos.

Hablar de carreras terminales, por ejemplo, es muy difícil, puesto que no se puede prohibir a nadie el seguir estudiando y en este caso, lo único que puede hacerse es reconocerle los créditos para que siga ampliando sus conocimientos si así lo desea.

Antes de crear una carrera de cualquier tipo, debería por los mecanismos adecuados, haberse determinado antes su necesidad real. Otro problema muy grande que plantea este proyecto de ley, es de dónde se van a sacar los recursos humanos necesarios para impartir la enseñanza a este nivel intermedio del que se habla. Si primero no se han preparado adecuadamente las personas que atenderían estas nuevas demandas, además de agravarse la "piratería" de recursos humanos que es cosa corriente entre las instituciones ya existentes, sólo se lograría una preparación muy mediocre de los estudiantes. Si luego de analizada por nosotros, la estructura básica de este proyecto la encontramos aceptable, podríamos entrar a estudiar los detalles; de lo contrario, no vale la pena hacerlo.

DR. VARGAS: Aunque la "cantonización" que se puede dar con los colegios universitarios es grave, peor o igualmente inconveniente es la situación actual, pues nada está regulado y eso se presta a que se tomen decisiones puramente politiqueras, creando colegios universitarios en cualquier parte y sin ningún estudio serio.

Lo ideal sería que la creación de este tipo de instituciones la decidiera no la Asamblea Legislativa sino un organismo técnico, que bien podría ser, como lo propone el Dr. Zelaya, al Consejo Superior de Educación.

DR. ZELAYA: Una cosa muy mala a su entender, es que en este proyecto de Ley no se establece la posibilidad de transferir los créditos ganados en ese tipo de institución de nivel intermedio, a las universidades, mediante las regulaciones detalladas que al respecto debería dictar el CONARE.

Hacer otra cosa, poner ese “techo” a las personas que en ellos estudien, significaría establecer la tentación permanente de convertirlas tarde o temprano en universitarias.

Dejando los detalles y refiriéndose globalmente al proyecto, cree que éste adolece de un problema fundamental, cuando deja abierta la posibilidad de que sea la Asamblea Legislativa la que pueda crear estos colegios universitarios.

Por muy soberana que sea la Asamblea Legislativa, hay ciertas leyes que limitan a organismos especializados el ejercicio de ciertas funciones técnicas (Ej. la Pagaduría Nacional, la Contraloría, etc.) y es por eso que a él le parece que la creación de colegios universitarios debe corresponder EXCLUSIVAMENTE al Consejo Superior de Educación, previa consulta a CONARE pue sólo así se podrían tomar debidamente en cuenta la planificación de la educación superior que realiza la OPEs. Para vigilar luego el desarrollo de los colegios, el Consejo Superior de Educación debería crear una Dirección especializada dedicada al control de las labores de estos colegios, so pena de que luego queden completamente al garete.

En cuanto a los requisitos que habrían de cumplir los profesores de estos colegios, propone que tengan al menos el título de Bachiller Universitario, para garantizar un nivel aceptable en la enseñanza.

DIPL. GONGORA: El capricho de algunas personas, basadas en “necesidades” que pueden inventarse, no debería bastar para decidir la creación de colegios universitarios, sino fundamentalmente, los planes de desarrollo del país en su conjunto. Además de los errores fundamentales de proyecto de ley en los que todos estamos de acuerdo, subsisten cosas muy poco claras, como eso de “carreras prácticas”, pues faltaría definir qué son exactamente.

LIC. RODRIGUEZ: Encuentra muy conveniente la intención de legislar en un aspecto tan importante y que hasta el momento carece de toda regulación. Por lo demás, ya en 1970 el Prof. Don Valerio Fernández Ferraz propuso la creación de unos “Estudios de Aplicación” que se habrían de impartir en Cartago y comprendería carreras cortas tales como Perito Mercantil, Topógrafo y otras parecidas; esas carreras durarían dos o tres años y la propuesta correspondía casi exactamente a lo que se nos plantea tantos años después, en este proyecto.

DR. VARGAS: En realidad, lo que procede con este proyecto es sugerir a la Asamblea que lo envíe a otra comisión para que prepare otro proyecto. Naturalmente que esto así, tan directamente, no puede manifestársele a los señores Diputados pues ya sabemos que ellos mismos están sometidos muy fuertes presiones de las comunidades. Lo que sí puede indicárseles es que la creación de este tipo de instituciones debería quedar en manos de un organismo técnico y especializado, formado por personas que tengan un conocimiento profundo sobre el asunto.

RECTOR: Como ya se han expresado suficientes ideas, resumirá sus impresiones para que se vea en qué forma redactaría el informe a la Asamblea Legislativa.

No expresaría un rechazo tajante al proyecto, porque no sería una posición realista dadas las múltiples y fuertes presiones que se están ejerciendo sobre los señores diputados. Del documento presentado por el Dr. Zelaya, se podrían recoger las ideas más importantes, matizando ciertos detalles y poniendo en positivo ciertas observaciones. Difiere de la opinión del Dr. Zelaya en cuanto a que se debe exigir a los profesores de los colegios universitarios el título mínimo de Bachilleres universitarios, los requisitos no deben fijarse por ley, ya que pueden existir casos en que convenga nombrar a personas sin título, pero de gran experiencia y habilidad aplicable sobre todo a las llamadas carreras prácticas. Se pueden agregar algunas consideraciones y alternativas sobre el organismo técnico que a nuestro juicio debiera ser el encargado de crear y contratar este tipo de instituciones.

DR. ZELAYA: Por lo mismo que alrededor de este asunto existen presiones y hay cierta prisa en aprobarla, desearía que además de las consideraciones de carácter general se formularan observaciones que perfeccionen el proyecto en lo posible.

En cuanto a lo del título mínimo para los profesores, precisamente si lo que estamos tratando de evitar es la "secundarización" de los colegios, ese requisito es uno de los medios de impedirlo. Las universidades graduaron el año pasado miles de bachilleres, que pueden mantener un buen nivel de enseñanza en esas nuevas instituciones.

ING. SAGOT: Mediante la mención de organismos especializados que pueden estar bajo la jurisdicción del Consejo Superior de Educación, podemos hacer la observación que debe disminuirse. La influencia puramente política en la creación de estas instituciones. También debe atenderse a la creación de mecanismos para la preparación de recursos humanos que puedan atender las carreras técnicas cortas, pues ya sabemos que en el país no hay suficiente personal. De lo contrario se puede defraudar a muchas personas que con toda buena fe irán a recibir lo único que se les puede dar, que es una preparación mediocre.

Cuando los graduados mal preparados salen al mercado de trabajo y no logra ubicarse en él correctamente, eso representa pérdida para el país, tanto en el aspecto humano como en el económico. Recordemos que incluso es mucho más complejo dar carreras técnicas cortas que algunos cursos académicos tradicionales en las universidades; este vacío en la formación de profesores aptos para impartir ese tipo de enseñanza creo era uno de los objetivos señalados al Instituto Tecnológico para sus primeras etapas, pero parece que no ha sido cumplido a satisfacción.

Existe muchísima gente con gran preparación práctico que puede perfectamente sacar un diploma de nivel medio, sin necesidad de tener un bachillerato universitario.

DR. VARGAS: Siendo tan complejo y cerrado en Costa Rica el asunto del ejercicio profesional, se pregunta en qué nivel podrán ser acomodados los graduados de las instituciones propuestas. Esto, que es importante, no queda claro en el proyecto y eso es preocupante por las dificultades posteriores que puede acarrear.

RECTOR: No está de acuerdo con el punto 4° que señala el Dr. Zelaya, porque los nuevos títulos que se creen tendrán el valor que se les adjudique, ni más ni menos. Nosotros podemos estar cayendo, por deformación profesional, en la actitud típica de querer convertir estas instituciones de nivel medio, en universidades, cuando se trata precisamente de todo lo contrario.

Se ha mencionado que los colegios universitarios deben asemejarse a los "Community Colleges" y entonces debemos recordar que ellos dan en los Estados Unidos cosas tales como decoración, pompas fúnebres, cursos para comprar correctamente, etc. , y esas cosas se pueden dar excelentemente, sin necesidad del Bachillerato Universitario.

Por eso él insistiría (opinión que comparten el Ing. Sagot y el Dr. Vargas) en que no se ponga a los profesores requisito alguno de título en la ley.

DR. ZELAYA: Lo malo es que en el art. 6° del proyecto se define claramente el número de créditos (según definición del CONARE) que deberán cumplir los estudiantes antes de recibir el título de Diplomado. Si se definen igual, los graduados de este nivel se están asimilando a los graduados universitarios que también reciben un diploma. Como esto significa una situación ambigua, debe ser aclarada ahora.

DIPL. GONGORA: Le ha convencido la posición del señor Rector, pues si duda tendemos a convertir en universidades organizaciones que no lo son, la principal virtud del INA ha consistido, precisamente, en que no ha caído en la manía nacional de querer otorgar doctorados. Por eso no está de acuerdo e eso de llamarle al sistema que se quiere crear "parauniversitario", pues se empieza por emplear la nomenclatura y luego quiere seguirse con todo lo demás. En nuestro país no debía haber un solo INA, sino cientos a distintos niveles. El mercado de trabajo puede demostrar que personas bien preparadas, aunque sin grado académico, pueden ganarse la vida con holgura.

DR. GARCIA: Una de las cosas que más le preocupa es precisamente el nombre de "parauniversitarios" pues puede estarse dando el primer paso para convertir luego los colegios en universidades. Debería más bien ponérseles un nombre que, a semejanza de los "community colleges", definiera un tipo de organización media que es sumamente útil a las comunidades. La cuestión de títulos le preocupa pues la definición que se da del diplomado es la misma de CONARE, y esto hará problema en el mercado de trabajo. Por lo demás coincide en dejar abiertos los requisitos que deban tener las personas que dan clases de estos colegios, tanto para dar flexibilidad al sistema como para diferenciarlo de las universidades.

RECTOR: Si mencionamos que queremos quitarle el nombre de "universitario" al parasistema, va a parecer que queremos boicotear el proyecto desde la base misma, y como somos realistas, ya sabemos en qué sentido van encaminadas las presiones que están sufriendo los diputados. Si de todas maneras la competencia se va a dar, prefiere que sea por la calidad de los graduados y no por diferencias de nombre que en realidad no tienen gran importancia. Sí puede recomendarse la eliminación de la mención de créditos, y, por lo demás, son las mismas universidades las que llegado

el momento, entrarían a calificar si el nivel de determinados estudios o títulos puede o no reconocerse según los cánones universitarios.

ING. SAGOT: Varias cosas contenidas en los artículos 6°, 7° y 8° del proyecto, pueden eliminarse de allí pues son más bien propias de los reglamentos respectivos (créditos, duración de las carreras, etc. Por ningún lado se menciona en el proyecto que la Asamblea Legislativa va a crear los nuevos recursos para la adecuada operación de estas instituciones, esto debe aclararlo la ley en un forma explícita, porque si no entraríamos nosotros aceptando de antemano que se nutrirán de los fondos que tienen asignadas las universidades. No le preocupa por lo demás lo del título tratándose de carreras técnicas, pue lo que se pide a este tipo de graduados es el dominio de un cierta destreza, demostrable por sí misma.

EL RECTOR da lectura entonces al dictamen que sobre este mismo asunto envió la Universidad de Costa Rica a la Asamblea Legislativa, en el cual manifiesta que ellos tienen presentado su propio proyecto de instituciones de educación post-secundaria, que naturalmente es el que apoyan. Al mismo tiempo, mencionan que estarían de acuerdo con el proyecto que hoy se ha analizado aquí, con sólo que se le cambiara un artículo. Con esto, la posición de la UCR resulta confusa.

También lee el Rector el Art. 85 de la Constitución, que se refiere a las condiciones jurídicas de la UCR y de las otras instituciones de educación superior universitaria del Estado.

La redacción de este artículo de la Constitución es bastante claro, dice el Rector, pero agrega que ya se tienen suficientes opiniones y elementos de juicio como para enviar una buena respuesta a la consulta de la Asamblea.

Por lo demás, considera que para que sean tomadas en cuenta, las observaciones deben acercarse lo más posible al proyecto presentado, de lo contrario, corren el peligro de no ser tomadas en cuenta.

**SE ACUERDA encomendarle al Rector que con base en las opiniones aquí externadas emita el criterio de la Universidad sobre el proyecto.**

-Se levanta la sesión a las 10:15 am.

**DR. FRANCISCO ANTONIO PACHECO  
GARCÍA S.**

**RECTOR**

**DR.**

**RONALD**

**VICERRECTOR**

ARB/md